



Ayuntamiento
de Alcóntar

Expediente nº 2024/400840/006-002/00001 Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del "MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE "(ALCÓNTAR) .Leader

PROYECTO: MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE 2023/D51300/590-599/00021 (GF) - 23-4008A0057 (SIAM) REF. 2033 (PROYECTO) ALCÓNTAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.-CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	1/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DE LA CORPORACIÓN		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16/02/2023			
Perfil de contratante: www.alcontar.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 1 04897 Alcóntar			
Correo electrónico del órgano de contratación: registro@alcontar.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2024/400840/006-002/00001	Tipo Contrato:	OBRAS
Tipo Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas:			
Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Realizar una zona de estacionamiento o de tránsito, para que los usuarios de los servicios de autocaravanas dispongan de un lugar de acogimiento donde poder realizar una parada de descanso en una porción de terreno de una cesión de la antigua carretera C-323 "de Villacarrillo a Huércal-Overa", vía urbana de acceso a la barriada Los Segundas (Alcóntar), próxima a la carretera A-334 "de Baza a Huércal-Overa" (entre los p.k. 22+000 y 23+000).			
Código CPV: 45223300-9 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.			
DIVISION EN LOTES : NO			
Justificación.- De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.			

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Firmado Por	Página	2/72
Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar		
Observaciones		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Ayuntamiento
de Alcóntar

No se considera adecuada la división en lotes del presente contrato puesto que la realización independiente de distintas partes del mismo, implicaría la necesidad de una especial coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por distintos contratistas, lo cual dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, así mismo dicha división en lotes conllevaría una complejidad en la gestión administrativa de la obra.

El separarlo implicaría un incremento importante en el presupuesto ya que el coste del traslado de maquinaria a la obra supone un punto importante dentro del mismo. Si se separara implicaría multiplicar este coste por cada uno de los lotes, lo que incrementaría la repercusión por metro cuadrado de pavimento

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
74.249,79€	15.592,46€	89.842,25€

Aplicación presupuestaria:
Partida de ingreso: 766.00
Partida de Gasto: 4390.622.00

El proyecto está cofinanciado en un 90% por la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020."

Proyecto.- "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE "(ALCÓNTAR)

Autor del Proyecto	Titulación
D. Don Angel Peregrin Casarejos	Arquitecto de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ARQUITECTURA

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	74.249,79€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	NO
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	NO
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	NO
Prórroga (IVA excluido):	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO:	74.249,79€

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	3/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

F. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA	
6 meses		NO		1 año	
		Duración máxima:15/08/2024			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
NO					
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
SI, vid cláusula 20					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
NO					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____		%	
DEFINITIVA : NO		ASCIENDE A _____		%	
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____		%	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
NO					
O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR					
SI, vid cláusula 8					
P. SUBROGACIÓN					
SI					
Q. SUBCONTRATACIÓN					
X SI, vid cláusula 25					
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
NO					
S. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante		AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR .			
Órgano de contratación		AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		CÓDIGO DIR3 L01040084	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		CÓDIGO DIR3 L01040084	
Destinatario de la prestación		AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR		CÓDIGO DIR3 L01040084	

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	4/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Expediente nº 2024/400840/006-002/00001 Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del "MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE"(ALCÓNTAR) .Leader

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico, objeto y calificación

1.1. Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	5/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

“ MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE “(ALCÓNTAR) 2023/D51300/590-599/00021 (GF) - 23-4008A0057 (SIAM) REF. 2033 (PROYECTO)

Objeto:	Realizar una zona de estacionamiento o de tránsito, para que los usuarios de los servicios de autocaravanas dispongan de un lugar de acogimiento donde poder realizar una parada de descanso, en una porción de terreno de una cesión de la antigua carretera C-323 “de Villacarrillo a Huércal-Overa”, vía urbana de acceso a la barriada Los Segundas (Alcóntar), próxima a la carretera A-334 “de Baza a Huércal-Overa” (entre los p.k. 22+000 y 23+000).	
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto según el Proyecto IVA EXCLUIDO
D. Don Angel Peregrin Casarejos	Arquitecto de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ARQUITECTURA	74.249,79€

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	6/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcántar

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Con la ejecución de esta actuación se pretende dar respuesta a una de las exigencias de las actuales demandas del mercado del turismo, cubriendo un nicho del mismo a la vez que implementar los recursos turísticos del municipio y de la zona con un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo y competitivo en el que se haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial, y a su vez genere una actividad generadora de riqueza.

Así como el cumplimiento con el programa AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. CONVOCATORIA 2020 GDR 01-OG1PP1 LINEA DE AYUDA A CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, Resolución de 15 de julio de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA), por la que se concedió a Ayuntamiento de Alcantar, con DNI/NIF/NIE P0400800I, una subvención por importe de 65.000,00 € para el proyecto denominado "ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE (ALCÓNTAR) y SU MODIFICACIÓN por resolución de DE 07/02/2024 por un importe de la inversión total tras modificación: de 89.842,25 €
Nº Expediente: 2020/AL01/OGPP1/028.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	7/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.

El espíritu de las directivas europeas en materia de contratación y de la propia Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (LCSP), nace de considerar que la competencia en el mercado es favorable a la obtención de un mejor precio, potencia las Pymes y redundará en beneficio del sistema. Pero en este caso concreto, nada de eso se produciría en esta contratación si se dividiera en lotes ya que no se podría obtener una mejora en el precio.

No se considera adecuada la división en lotes del presente contrato puesto que la realización independiente de distintas partes del mismo, implicaría la necesidad de una especial coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por distintos contratistas, lo cual dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, así mismo dicha división en lotes conllevaría una complejidad en la gestión administrativa de la obra.

El separarlo implicaría un incremento importante en el presupuesto ya que el coste del traslado de maquinaria a la obra supone un punto importante dentro del mismo. Si se separara implicaría multiplicar este coste por cada uno de los lotes, lo que incrementaría la repercusión por metro cuadrado de pavimento

Atendiendo al objeto y necesidades descritas, no procede la división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado sin desvirtuar su naturaleza.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
------------	-------------

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	8/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

45223300-9

Trabajos de construcción de estacionamientos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano de Contratación.**

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado y habilitado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Dado el valor estimado de este contrato se seguirá el procedimiento abierto simplificado abreviado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6. de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación, vinculados directamente al objeto del contrato, contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente en la cláusula décima.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado primero de la LCSP, el órgano de contratación competente es el Pleno del Ayuntamiento de Alcóntar.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcontar.es. En la que se encontraran los Pliegos de Clausulas Administrativas y Pliegos de Precipciones técnicas, así como los diversos anuncios que se publiquen relativos a la licitación de este contrato.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	9/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato y precio del contrato.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El **Presupuesto de Ejecución Material** en el tiempo de duración del contrato es SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.394,78€)

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el **Presupuesto Base de Licitación**, se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido. El Presupuesto base de licitación de esta actuación asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (89.842,25)

En este cálculo se han tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución de esta actuación (incluido los gastos por licencia de obras, tasas y demás obligaciones del contratista legalmente establecidas). Este incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario. En el Documento del Proyecto, figura el desglose de los elementos necesarios tomados en cuenta al efecto.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, **el valor estimado vendrá determinado por** el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución, incluidas las modificaciones previstas; ascendiendo en esta licitación A SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (74.249,79).

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	10/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

El precio del contrato será aquel que se derive de la oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración. Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido. En todo caso los licitadores en sus ofertas, indicarán en partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que debe soportar la Administración

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El contrato cuenta con crédito adecuado y suficiente, la financiación de las obras se hará con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2021, incorporación de Remanentes de Crédito, aplicación presupuestaria 4390.622 y y la incorporación del remante del ejercicio 2022 en la misma partida por valor de 12.000€

El proyecto de "ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE" está cofinanciado en un 90% por la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020."

Concretamente, el Ayuntamiento de Alcóntar es beneficiario de una ayuda por importe de 65.000€ para realizar una actuación recogida dentro de las bases reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local (en adelante EDL) de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 y en el artículo 35.1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo,

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	11/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm.1083/2006 del Consejo.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios salvo exigencia legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato será 6 meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato debiendo estar la obra finalizada antes de 15-08-2024

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Emplazamiento: La porción de terreno de 50 metros de 170m largo y 50 m de ancho (ancho mayor) se encuentra situada en el margen izquierdo de la carretera C-323 en senEdo de Baza a Huércal-Overa, correspondiendo con la zona de mayor superficie de la cesión realizada con fecha de 4 de noviembre de 2020, por orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la J.A. conforme establece el Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

8.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	12/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcántar

8.1.1. Actitud para contratar:

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, si bien no será necesaria acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Andalucía, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada cuando les sea requerida.

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los términos del art. 84 de la LCSP. Los datos serán reflejados en documento Anexo I, en base al art. 140 de la LCSP, y su justificación documental se realizará una vez se formalice la propuesta de adjudicación.

Podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo y con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea precisa su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva. Los candidatos que se presenten

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	13/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

a la licitación como una UTE debe adjuntar, además, el documento que conste en el "Compromiso constitución UTE"

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

8.1.2. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme al art.159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

8.2. Será preciso que los licitadores figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, se entenderá cumplido este requisito si el licitador acredita haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro junto con la documentación preceptiva para ello con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	14/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

8.3. La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Organismo de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores vienen obligados a mantener su oferta durante el plazo de cinco meses, computados desde su presentación.

Una vez entregada o remitida una propuesta no podrá ser retirada, ni presentar otra dentro del plazo señalado.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	15/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

9.2 Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de la convocatoria de licitación será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, completo y gratuito.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.alcontar.es herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Las ofertas que se presenten a través de registro de entrada ,mediante una solicitud genérica, en sobre abierto serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	16/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcantar

las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En tal caso , en el supuesto de que el licitador se viese imposibilitado, por cuestiones puramente técnicas, para incluir su propuesta, deberá ponerlo de manifiesto ante el órgano de contratación de este procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas. Si dicha propuesta fuese comunicada tras haber finalizado el plazo, la misma no se tendrá en cuenta.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP **dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento : www.alcontar.es, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la base de datos de terceros del Ayuntamiento, sin la cual no será posible la presentación de la oferta .

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	17/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, pudiendo ser asistidos asimismo en el el número de teléfono indicado que es el del Ayuntamiento y también podrá realizarse en las oficina del Ayuntamiento de Alcontar de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

9.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo **electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de " MODIFICADO PROYECTO ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO "**. con los documentos que se indican a continuación::

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO]

- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y**

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	18/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a)- Documnetación Administrativa. Declaración Responsable del licitador indicativa de personalidad y capacidad del licitador , por si mismo o debidamente representado y de no incurrir en prohibición legal para contratar o compatibilidad, así como respecto a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Habrá que emplearse el modelo que consta en el Anexo I . Aquella declaración responsable que no se ajuste al modelo del Anexo 1 o que no detalle todos y cada uno de los conceptos que se reflejan en el mismo quedará excluida automáticamente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Esta declaración deberá de guardarse en formato PDF y firmarse para poder ser anexada al Archivo. Una vez anexados los documentos correspondientes al Archivo, este deberá ser firmado por el representante de la empresa.

La no presentación de la Documentación administrativa determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna a través de la correspondiente comunicación y anuncio en la Plataforma de contratación.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) Certificado de inscripción en el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

La no presentación del mismo determinará la exclusión de la oferta.

c) Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

“Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática”: Esta deberá ser formulada conforme al modelo obrante en el Anexo 2 de este Pliego

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	19/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcántar

de Cláusulas administrativas. Aquella proposición que no se ajuste al modelo del Anexo 2 o que no detalle todos y cada uno de los conceptos que se reflejan en el mismo quedará excluida automáticamente.

La falta de presentación de la oferta económica determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna.

La proposición económica estará firmada por el licitador, y al no estar prevista la revisión de precios, deberá tener en cuenta todos los aspectos que puedan afectar a los costes durante la duración del contrato, en especial las posibles revisiones salariales de los trabajadores, y los diferentes costes para la puesta.

En el caso de que se concurra en agrupación de empresas (UTE) se suscribirá por todas las integrantes.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será rechazada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas.

La prestación ofertada se efectuará ajustándose a los Pliegos que rigen el presente proceso de licitación, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en los Pliegos que regulan este procedimiento.

La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	20/72	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterio de adjudicación **cuantificables automáticamente** en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante la aplicación de los siguientes baremos y fórmulas, que sumarán un total de hasta 100 puntos

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

Proposición económica conforme al ANEXO II, de este Pliego

La presentación de la oferta que varíe el modelo establecido en el Anexo II, de este Pliego podrá ser causa de exclusión de la licitación.

-Oferta económica: Hasta un máximo de 85 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta admitida más económica (antes de calcular la puntuación a otorgar, las ofertas serán sometidas a su consideración de si son o no anormales por el criterio del precio) y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio.

$$P = \frac{\text{min}}{\text{of}} \times Z$$

Dónde:

- "P" es la puntuación obtenida para valorar la licitación
- "of" es el precio de licitación ofertado por cada licitador. Oferta licitador
- "min" es el precio de licitación más económico ofertado. Oferta económica valida más baja presentada

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	21/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

.Siendo Z el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

Se tomarán como máximo tres decimales, y en caso de existir un cuarto decimal, se aplicará regla de redondeo.

En caso de que para la ejecución del contrato proceda a la subcontratación, especificará las prestaciones o unidades que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que resulte la subcontratación y se adjuntará documento de compromiso firmado por ambas partes .En el caso de incumplir el mismo la oferta y/o la mejora será valorada con la mitad de los puntos.

-Disminución del plazo de ejecución (Hasta 15 puntos): La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución se realizará del siguiente modo. Se podrá reducir hasta un máximo de 75 días computandose de la siguiente manera:

Reducción tiempo	puntos
45días	5 puntos
60 días	10 puntos
75 días	15 puntos

Número de días de reducción respecto al plazo inicial (6 meses,180 días)

La mejora por reducción de plazo expresada se integrará como obligación contractual del adjudicatario oligandose a su ejecución en el tiempo que el licitador determine en su oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	22/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo

<p>El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros :</p>	<p>FÓRMULA:</p> <p>Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio del precio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:</p> $PBPO (\%) = ((PBL - PO) / PBL) \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador. • PBL es el presupuesto base de licitación. • PO es el precio ofertado por ese mismo licitador. <p>Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Regla A:</u> Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
--	--

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	23/72	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Regla B:</u> Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales: $PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$ <p>Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.</p> • <u>Regla C:</u> Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales: $PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$ <p>Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.</p>
--	---

La justificación documental de oferta incura inicialmente en presunción de anormalidad que realice el licitador afectado, previo requerimiento de la Mesa de contratación, se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 5 MB. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la justificación presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, del servicio correspondiente, pudiendo ser también del funcionario que haya realizado el proyecto,

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	24/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Cuando la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta inicialmente incurso en anomalía pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5 por 100 de su oferta, excluido el I.V.A.

Igualmente, y en dicho caso, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad para lo que se dará a las empresas un plazo de 5 días para la presentación de la documentación justificativa tras la pertinente comunicación:

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	25/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

1º. Aportación de certificado de empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con reconocimiento de tal condición, relativo a la obligación de contar al menos con un 2% en dichas circunstancias, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De subsistir el empate, dispondrán de prioridad las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º En caso de subsistir el empate se valorará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. Si persistiese el empate se valorará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º. De forma supletoria, caso de mantenerse la igualdad entre los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

6º. Una vez verificados los anteriores extremos sin que hubiera licitador que dispusiera de preferencia en la adjudicación, se deshará el empate mediante sorteo.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	26/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, estará formada por los siguientes miembros:

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	27/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

Presidente: El Alcalde- Presidente, que podrá ser sustituido por los Tenientes Alcaldes de la Corporación..

Vocales:

- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Funcionario/a del Ayuntamiento de Alcantar o persona que legalmente le sustituya.

Secretaria: Funcionaria del Ayuntamiento de Alcantar o persona que legalmente le sustituya

La Mesa de Contratación podrá estar auxiliada para valorar aquellos criterios de adjudicación que estime convenientes, por un asesor/es o especialistas. Dichos asesores se limitarán a la valoración de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Mesa de Contratación, actuando por tanto con voz, pero sin voto

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros con la motivación en el acta de la sesión de tal necesidad, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retrotrayéndose en ese caso las actuaciones.

Todos los miembros de las mesas de contratación, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo III de este PCAP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	28/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los veinte días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en convocatoria publica en el día y hora señalados en el perfil del contratante, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas

La mesa de contratación procederá a la apertura en un acto publico DEL ARCHIVO ÚNICO [*Sobres/Archivos electrónicos*] que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Aperturados los mismos, si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa. Para que este pueda considerarse subsanable, el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento deberá existir con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de la apertura. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

No será subsanable la no presentación del Certificado de inscripción en el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO y LA DECLARACION RESPONSABLE conforme al Anexo, que determinarán la exclusión de la oferta

Antes de la apertura del ARCHIVO, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Subsanados, en su caso, los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado mediante la correspondiente declaración responsable el cumplimiento de los requisitos previos indicados haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	29/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Tras dicho acto público, en la misma sesión, se procederá a la descarga, análisis y valoración de la "Proposición económica y documentación cuantificable de

Realizadas las anteriores actuaciones, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas, a tenor de la mayor puntuación obtenida, y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la oferta más ventajosa que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado; sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate conforme a la Cláusula decimotercera de este PCAP.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato de forma automática de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de este pliego.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	30/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA.-. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, que aporte La siguiente documentación:

- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:
 - a. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - b. Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - d. DNI del representante o documento que lo sustituya.

-Acreditación de los documentos que prueben los datos ofertados en los criterios de adjudicación presentado por el licitador (si los hay)

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	31/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

b. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

c. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, (si los hay)

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo III

- Declaración cumplimiento obligaciones esenciales del contrato de carácter medioambiental determinadas en los Pliegos de Prescripciones técnicas y del de Cláusulas Administrativas(si las hay)

Los Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificaciones expedidas por

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	32/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones, referidas a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la misma, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de documentación en el plazo señalado, la Mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA .- Garantía Definitiva

En base al artículo 159.4.b) de LCSP no se requiere constitución de garantía provisional, ni tampoco garantía definitiva, según se recoge en el art.159.6.f)

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar y, una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	33/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca otro plazo

El segundo plazo indicado se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un máximo de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	34/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcantar

LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al art. 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Formalización del contrato. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	35/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En estos casos, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al proponente siguiente en puntuación a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

• CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del contrato Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Principio general. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

El desconocimiento por el contratista de los términos del contrato, o de los documentos y anejos de éste, así como de las instrucciones pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no le eximirán de su cumplimiento.

Requisitos previos a la ejecución.

PROGRAMA DE TRABAJO: El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	36/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del correspondiente contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa de trabajo siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la dirección técnica de la obra.

Igualmente con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de

Acta de comprobación del replanteo. Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 237 de la LCSP, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de las obras.

No obstante lo anterior, en el caso de que en ese momento no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes recogidos en la cláusula anterior, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el Director Técnico y el Contratista de la misma.

De igual forma se procederá en caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

De igual forma se procederá en caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	37/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación de personal y maquinaria asignados para la ejecución del contrato.

La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido de los treinta (30) días naturales siguientes a la formalización del contrato, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, además de las que procedan con arreglo a la LCSP, la no presentación del programa de trabajo así como la no aprobación de los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que , de acuerdo a este pliego o a las disposiciones legales de aplicación, procedan.

Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del día siguiente a aquel en el que se realiza la comprobación del replanteo o se determina el inicio de obra, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta que formaliza tanto la citada comprobación de replanteo como el inicio de obra se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	38/72	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

. Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 62. 2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.

Coordinador en materia de seguridad y salud. El Ayuntamiento designará, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato . A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de tres meses

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	39/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcantar

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes. Abonos al contratista. Anticipos a cuenta y deducciones

Con carácter general:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

El contratista deberá ejecutar el contrato aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que, en interpretación del contrato, diese el responsable de éste o el órgano de contratación.

Deberá adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice con motivo de aquella puedan causar daños a su propio personal, al personal municipal y a los ciudadanos en general. Todas las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible daños y accidentes.

El contratista debe de comprometerse a la adquisición preferente de tecnología y materiales europeos para la ejecución de este contrato, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

21.1. Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	40/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Si el contratista entendiera que la liquidación de las tasas o impuestos administrativos realizada por otras administraciones no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará al Ayuntamiento,, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultas de la resolución del recurso, con objeto de que la obra, por esta causa, no sufra demora en su ejecución.

21.2 . Cumplimiento de normativas sectoriales: Asimismo deberá cumplir con las distintas normativas sectoriales que regulen su actividad y la ejecución del objeto de contrato y, al efecto, deberá obtener a su costa las licencias y autorizaciones previstas para prestarlo. En particular se hace especial referencia al cumplimiento de la normativa en materia de protección del medio ambiente.

21.3. Vallas informativas y señalamiento de zona de obras. Serán de cuenta del adjudicatario único, los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información, desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato que son los derivados de las Ayudas a las personas o entidades promotoras para que ejecuten intervenciones contempladas en las Estrategias de Desarrollo Local, permitiendo la ejecución de dichas estrategias en el marco de la submedida 19.2 por parte de los Grupos de Desarrollo Rural (GDR), de acuerdo con los retos específicos del PDR de Andalucía 2014-2020, siguiendo los modelos e instrucciones de esta Administración, y en el lugar que por la Dirección se indique, así como deberá incluir en los documentos y comunicaciones elaboradas en el marco de este contrato, los aspectos relacionados con la identidad visual de aplicación a las actuaciones financiadas con los referidos fondos (encabezado y logos) En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá exigirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	41/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcántar

mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

21.4. Responsabilidad civil por daños a terceros: Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a las instalaciones y bienes municipales o de otras administraciones, debiendo cubrir dicha póliza ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor hasta la liquidación de la obra o su entrega al uso público, reservándose el Ayuntamiento contratante la posibilidad de comprobar la suficiencia de la correspondiente póliza, y en su caso solicitar su ampliación.

21.5 Materiales y ensayos. Además del pliego de prescripciones técnicas, la Memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

21.6. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente. El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la licitación.

En especial, el contratista estará obligado a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones laborales fijadas en el Convenio

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	42/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Colectivo sectorial de aplicación, con respeto, fundamentalmente, a las condiciones salariales de los trabajadores y cotizaciones.

El contratista estará obligado a comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente, cuando así venga determinado por la Ley.

Asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Conforme al artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.7 - Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por parte del contratista : Será responsabilidad del contratista, cuando existan, obtener las autorizaciones, cesiones, permisos o licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos o marcas de fábrica correspondientes que resulten precisos para la ejecución de la obra que se contrata, siendo de su exclusiva cuenta tanto obtenerlos como el pago de los derechos correspondientes.

Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento por infracción de las obligaciones relativas a los derechos de propiedad intelectual o industrial será repercutida al contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial. Si como consecuencia de cualquier reclamación sobre estos extremos, el Ayuntamiento se viese privado del suministro, el contratista deberá reponerlo en el plazo que se le señale a fin de cumplir el plazo máximo previsto para ejecutar las prestaciones del contrato, por otro de igual calidad y características

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	43/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

El incumplimiento de lo previsto en este apartado tendrá la consideración de muy grave a los efectos de imposición de penalidades

21.8 Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de las normativas señaladas u otras que pudieran ser de aplicación al contratista, han de ser asumidas por éste.

21.9 Responsabilidad por la correcta ejecución de las prestaciones El contratista ejecutará el contrato en los términos establecidos en los pliegos y durante su desarrollo y hasta que se cumpla el plazo de garantía es responsable de los defectos que puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración o el responsable del contrato hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, partes, unidades de la obra o partidas ejecutadas, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en la medición. Las alteraciones en la ejecución del contrato por el contratista, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del responsable del contrato, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer el suministros e instalaciones afectadas sin derecho a abono alguno; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigirle

21.10. Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud a presentar por el contratista queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Ayuntamiento, estando obligado el contratista a admitir las posibles modificaciones que se le indiquen o reparos relativos al nombramiento de coordinador, de tal forma que el citado plan se encuentre debidamente cumplimentado con anterioridad a la comprobación del replanteo.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	44/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento de coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la obra, debiéndose cumplimentar el correspondiente Libro de Incidencias.

21.11. Maquinaria y medios auxiliares. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.

En el caso de que para la adjudicación del contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales.

21.12. Documentación necesaria para el Libro del Edificio. En el caso de que el objeto de la obra fuese una edificación de las reguladas por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y a los efectos de cumplimentar el denominado "Libro del Edificio", el contratista está obligado a suministrar a la dirección técnica de la obra cualquier información o documentación que a tales efectos se le requiera, especialmente la documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.

21.13 Deber de confidencialidad y protección de datos.- Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información.

21.14 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Principio general: cuando el contratista, de conformidad con los límites y lo dispuesto en este pliego, tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra previstas en el contrato deberá, en todo caso, comunicar al

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	45/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la actitud del mismo.

Esta Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

En cualquier caso, el contratista, con carácter preceptivo y con anterioridad a la recepción de la obra, deberá aportar a la dirección de obra o en su caso a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas o suministradores que hayan participado en dicho contrato.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	46/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral

21.15. Demora y prórroga: Cuando el contratista incurra en demora por causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego.

Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir los compromisos dándole una prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un nuevo plazo para entregar el suministro y ejecutar las instalaciones correspondientes en los términos que resulten posibles, dados los plazos máximos a que está sujeto el suministro e instalación en función de la ayuda concedida por el Programa que fue concedida.

21.16. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	47/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento puede solicitar cuando lo estime conveniente cualquier documentación al adjudicatario al respecto.

21.17. Derechos del contratista: El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales señalados en este pliego y cuantas le reconozcan la legislación vigente. En este marco, podrá hacerlos valer solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por aquel a fin de ejercer tales derechos.

Cuántas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista se sustanciarán mediante expediente contradictorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP

21.2. Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior, procurando, al menos, una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá presentarse la factura correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos y según las indicaciones que se señalan en esta misma cláusula.

Igualmente, el Ayuntamiento hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados para este proyecto

Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	48/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

La Administración tendrá la obligación de aprobar las certificaciones expedidas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las mismas, siendo requisito indispensable la correcta emisión de las mismas.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar " L01040084" como código único para los tres órganos FACE.

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Destinatario de la prestación, oficina contable y unidad tramitadora es	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	49/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

Respecto al plazo del pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento de Alcóntar, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido con la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, previa autorización del órgano de contratación, en los términos establecidos en el artículo 240.2 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA . Modificaciones del contrato

22.1 No se preeven causas específicas de modificación del contrato. De forma que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada ley y, en su

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	50/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

22.2. De conformidad con lo determinado en el artículo 206 de la LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

22.3. En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna tal y como establece el artículo 242 de la LCSP.

22.4. En ningún caso, el director de las obras o el contratista adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

22.5. No tendrán consideración de modificaciones.

a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En este caso, así como cuando el exceso producido en alguna unidad de obra prevista en las mediciones de proyecto sea compensado con la minoración de otras igualmente previstas, con el límite señalado en el último párrafo de esta letra a), no será necesaria la previa aprobación por el órgano de contratación,

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	51/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

pero si deberá ser informado de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra.

No obstante lo anterior, se considerará modificación de contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resultasen minoradas, manteniéndose por tanto el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

22.6. Formalización. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 203 LCSP y publicarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha norma.

15.7. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse al Ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la correspondiente recepción.

22.8. Documento técnico final de obra: las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto, a las que se hace referencia en el apartado 22.5.a), deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	52/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Recepcion del contrato certificación final

23.1. Preaviso. el contratista adjudicatario avisará a la Dirección de obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de las obras. Ésta lo comunicará al Ayuntamiento, siendo el Alcalde o en quien delegue su representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

23.2. Recepción. la recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los lotes, en la forma establecida en los artículos 210 y 243 de la LCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, levantándose la correspondiente acta, debiéndose comprobar especialmente:

a) La retirada, previa conformidad de la administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra y su sustitución por una placa, marca o indicación que corresponda reglamentariamente en parte visible o esencial de la obra.

b) cumplimiento no defectuoso del contrato.

c) Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, tanto en relación con los criterios de adjudicación como con las condiciones especiales de ejecución.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, el representante del Ayuntamiento señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello que, en el caso de no ser cumplido, podrá ampliarse de forma improrrogable o proponer la resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego para la ejecución defectuosa de la obra.

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	53/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, el contratista entregará a la Administración toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento

23.3. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulando el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De ello se levantará acta en triplicado ejemplar, firmada por el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes desde la recepción.

A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Plazo de Garantía y Liquidación

24.1.- Plazo de garantía. El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará a partir de la recepción de la obra. Transcurrido dicho plazo sin

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	54/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a su conservación y policía; siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan y siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director Facultativo u órgano de contratación. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

24.2.- Liquidación del contrato. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista, se redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, se procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cesión y Subcontratación

25.1 Cesión del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	55/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	56/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	57/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Suspensión de la obra

Si la Administración acordara una suspensión de las obras, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente acta, la cual se firmará por un representante del órgano de contratación, el Director Facultativo de las obras y el contratista.

En el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al acta, como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, comprendiendo solamente los conceptos 1 a 4 del artículo 208.2.a) de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración y ésta dejase transcurrir cuatro meses sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo al contratista éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	58/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración. El desistimiento de las obras por parte de la Administración tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

CLÁUSULA VIGESO SÉPTIMA- Penalidades por Incumplimiento

27.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	59/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En su aplicación se computará el plazo comprendido entre la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

27.3. Penalidades referidas al régimen de subcontratación:

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En el caso de que se incumplan las condiciones referidas al pago a subcontratistas el órgano de contratación podrá imponer las siguientes penalidades:

- Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por la Administración o Dirección facultativa, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato IVA excluido
- . - Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por la Administración o Dirección facultativa, una penalidad del 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	60/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

-Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

27.4.- Penalidades relativas a los incumplimientos de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

a).- Penalidad por incumplimiento de la normativa de carácter medioambiental. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa medio-ambiental de las que se deriven afecciones al entorno, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con el plan de gestión de residuos aprobado para la obra, darán lugar a la imposición de una penalidad del 5 por ciento del importe del contrato IVA excluido

b).- Penalidad por incumplimiento de obligaciones referidas a la normativa de carácter laboral.

El retraso reiterado en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, que sea grave y doloso dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada trabajador. Se entiende por reiterado el retraso que supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa entendiéndose por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de estas penalidades exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

27.5. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	61/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Organo de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de penalidades no enerva la facultad de la Administración de resolver el contrato en los términos previsto en la normativa aplicable así como en el presente pliego.

- Indemnizaciones: La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de indemnizar, al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado. Dada la financiación de la actuación por AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. CONVOCATORIA 2020, si por causa imputable al contratista debiera procederse a su reintegro, será considerado como daño indemnizable por el contratista, previos los trámites oportunos.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	62/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Extinción y Resolución del Contrato

28.1. Cumplimiento. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

28.2. Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de por las causas previstas en este pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

28.3. En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades

También como causas especiales:

-La falta de concordancia entre lo manifestado en la declaración responsable por el adjudicatario y la realidad que sea verificada, constituirá causa de nulidad el contrato imputable al contratista, determinante de la resolución con incautación de garantía, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.

-La falta de presentación, sin causa justificada, de los documentos necesarios para proceder a la formalización del contrato, dará lugar a la resolución de la adjudicación, previa audiencia al licitador sobre quien haya recaído la propuesta de adjudicación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	63/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	64/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	65/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato _____,

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33	
Observaciones		Página	66/72	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcantar

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de

Objeto.- _____
Autor del Proyecto.-----

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que tiene plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas y técnicas que rigen el citado contrato.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato, y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que todos los datos incluido en la oferta son ciertos
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	67/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario _____, anunciado en el Perfil de contratante, hago

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	68/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las siguientes condiciones:

a) Precio ofertado (máx. 85 puntos)

Precio ofertado	IVA
euros	euros

Según la cláusula 4ª de estos Pliegos, el precio máximo no podrá exceder de 74.249,79 € (IVA no incluido).

b) Reducción del plazo de ejecución (máx.15 puntos):

NÚMERO DE DIAS DE REDUCION RESPECTO AL PLAZO INICIAL (6 MESES) La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución se realizará del siguiente modo.

Reducción tiempo de entrega en días respecto al plazo inicial 6 meses (180 días)	----- Días de reducción

Protección de Datos. En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	69/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcantar

es titular. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos. No se cederán sus datos a terceros salvo disposición legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Por otro lado le informamos de su derecho a ejercer el acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento de datos y portabilidad cuando proceda y a oponerse al mismo. Estos derechos los podrá ejercer ante el Ayuntamiento de Alcantar, Plaza Constitución , 1 4897 Nava, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección registroalcantar.es

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato

Atención: Deberá de estar firmada digitalmente por la persona que presenta la oferta

Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EXPEDIENTE:

CONTRATO: "-----"

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares,

Tel.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcantar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcantar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	70/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: ·

«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

· «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	71/72
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	AXPLFyZX3iAlw0p+qB/8YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:14:33
Observaciones		Página	72/72
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXPLFyZX3iAlw0p%2BqB%2F8YQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

